

San Juan de Pasto, 03 de agosto de 2020

Señor:

EDWARD GEOVANY MAIGUAL MERA

Dirección: Manzana G Casa 8 B/ San Diego Norte

Teléfonos: 3167777886 – 3175168484

Correo electrónico: gcivicociudadano@hotmail.com

Pasto – Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Derecho de Petición con Radicado R-02-20200727-01728 del 27 de julio 2020 (Radicado ANI No 2020-409-059692-2 del 07 de julio de 2020 y No. 2020-409-060013-2 del 8 de julio de 2020), "Solicitud continuación de pago de arrendamiento por reubicación y reparaciones a vivienda. UF 5.2"**

Cordial saludo:

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En atención a la petición del asunto remitida por la ANI a esta concesionaria consecutivo interno R-02-20200727-01728 del 27 de julio 2020, Radicado ANI No 2020-409-059692-2 del 07 de julio de 2020 y No. 2020-409-060013-2 del 8 de julio de 2020, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

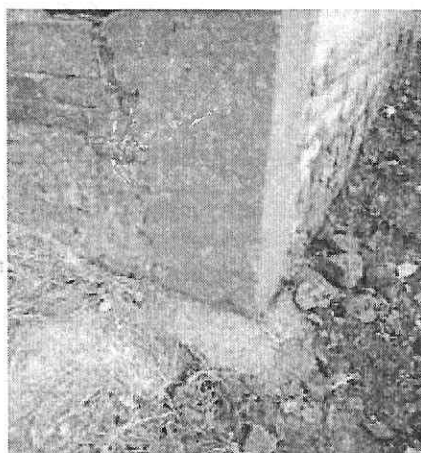
Frente a los hechos narrados, nos permitimos informar que con el ánimo de prevención y seguridad, el Consorcio Constructor, reubico temporalmente al señor peticionario, para la construcción del Proyecto Vial Nacional en el tramo "Pasto – Catambuco" desde el día 24 de febrero de 2020, mediante Contrato de Transacción para la reubicación temporal durante cinco (5) meses, tanto para el solicitante como para su núcleo familiar, aclarando que la reubicación temporal hasta la fecha que se ha efectuado con el señor Edward Geovany Maigual Mera, ha obedecido estrictamente como una medida de prevención por los trabajos que se han efectuado en el tramo "Pasto-Catambuco".

De igual manera es importante tener en cuenta que, a través del equipo social del Consorcio, se ha venido prestando toda la colaboración necesaria desde antes que el señor peticionario iniciara el proceso de reubicación temporal, con el propósito de garantizarles que el disfrute real sea dentro de un ambiente sano. Sin embargo, el proceso de reubicación se encuentra en su etapa final, dado que el objeto del traslado era garantizar la seguridad de los habitantes del barrio Fray Ezequiel, razón por la cual, actualmente no se exponen a ningún riesgo debido a que se terminó la ejecución de las actividades de obra en el sector de ubicación de la vivienda.

Razón por la cual la Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor, asumirá, como lo ha venido haciendo estos meses, el costo de la reubicación temporal hasta el día 04 de agosto de 2020, dado que, a partir de esa fecha, el peticionario ya no se expondrá a ningún riesgo para habitar la vivienda.

Por otro lado, se informa que el equipo de reparación del Consorcio Constructor, viene realizando las adecuaciones requeridas para que el peticionario junto con su núcleo familiar pueda retornar a su vivienda en condiciones aptas de habitabilidad en la fecha establecida 04 de agosto de 2020, como se puede observar en las siguientes imágenes:





Así las cosas y de acuerdo anteriormente manifestado, las actividades constructivas en el tramo "Pasto- Catambuco", ya se encuentran totalmente ejecutadas, razón por la cual, desde el 04 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que no se ponen riesgo la seguridad de las personas que habitaran la vivienda del peticionario, se garantizará el disfrute real dentro de un ambiente sano, que les permitirá realizar sus actividades cotidianas.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

GERMAN DE LA
TORRE LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: CSH

Revisó: NLO-RDL

Aprobó: E.C.A

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-GP-009670

ANO - TOKEN FISICO,
SERIALNUMBER=1163133,
OID:1.3.6.1.4.1.23267.2.3-9008809-63,
OID:1.3.6.1.4.1.23267.2.2-79328511,
OID:1.3.6.1.4.1.23267.2.1-57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
S.A.S. LINARINO, G=GERMAN
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO,
P=PO CON GERMAN DE LA TORRE

C.C. Ing. Gabriel Ballesteros, Gerente de proyecto – ANI





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 02916-20 Respuesta a Derecho de Petición con Radicado R-02-20200727-01728 del 27 de julio 2020 (Radicado ANI No 2020-409-059692-2 del 07 de julio de 2020 y No. 2020-409-060013-2 del 8 de julio de 2020), "Solicitud continuación de pago de arrendamiento por reubicación y reparaciones a vivienda. UF 5.2"

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: gcivico-ciudadano@hotmail.com
Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

5 de agosto de 2020, 11:07

Buen día Señor:
EDWARD GEOVANY MAIGUAL MERA

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **02916-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R001728-20**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco




Pasto, Narino, Colombia


Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



   www.uniondelsur.co

 **02916-20.pdf**
237K